

Observaciones para tener en cuenta en la reglamentación del uso de infraestructura.

Operadores Eléctricos.

Normalmente los operadores de telecomunicaciones en especial los que prestan servicios de conectividad metropolitana, hacen uso de la infraestructura del operador eléctrico de la localidad. Infraestructura que consiste básicamente en postería y ductos para el transporte de cables de energía. Entendemos que en aras a la transparencia, el operador eléctrico debe suministrar los recursos de infraestructura en arriendo y en igualdad de condiciones a todos los operadores, sin detrimento de su servicio básico. Sin embargo, ha surgido una nueva modalidad, en la cual el operador eléctrico crea una empresa de telecomunicaciones que se encarga de comercializar dicha infraestructura. El problema surge desde el contrato mismo que se establece entre el operador eléctrico y el operador de telecomunicaciones creado por el, en el cual se estipula que el operador eléctrico da exclusividad al operador de telecomunicaciones para comercializar la infraestructura. Allí se configura una discriminación con los otros operadores de telecomunicaciones quienes deben tener los mismos derechos. Adicionalmente con estos operadores (eléctricos) se ha tenido también problemas de competencia, porque ellos entran a ofrecer servicios usando la infraestructura eléctrica al mismo tiempo que se la niegan a los otros operadores, los cuales quedan en desventaja frente a los clientes potenciales.

Como la CRC esta reglamentando el uso de la infraestructura por parte de los operadores de telecomunicaciones, hacemos la anterior observación con el fin de tener en cuenta esta anomalía del mercado. Hasta ahora la reglamentación existente permite al operador de telecomunicaciones, poner la queja ante la CRC quien dirimiría en el conflicto; sin embargo este es un trámite que no es expedito y cuando su resultado sale, la oportunidad que tenía el operador de prestar un servicio ya ha fenecido y lo más seguro es que el servicio se esté prestando por el operador de telecomunicaciones del operador eléctrico. La metodología de dirimir el conflicto parece adecuada para los procesos de interconexión entre operadores; sin embargo debería establecerse un procedimiento diferente y expedito, cuando se niega el uso de la infraestructura a un operador que la requiere para atender a sus clientes.

Plan de Ordenamiento Territorial-POT

Otra anomalía del mercado se está presentando como consecuencia del plan de ordenamiento territorial de los municipios el famoso POT. En muchas ciudades del país se está limitando el uso del tendido aéreo de fibra haciendo uso de los postes del tendido eléctrico, alumbrado o de telecomunicaciones, aduciendo a la reglamentación consignada

en el POT. Entendemos que un tendido sea aéreo o subterráneo debe cumplir con unas reglas mínimas de seguridad, ornato y polución ambiental; sin embargo la reglamentación existente en algunos casos prohíbe el uso de los postes en los estratos cuatro, cinco y seis, obligando al operador a realizar canalizaciones costosas que encarecen en últimas los servicios. Se solicita a la CRC una socialización a nivel nacional ante los entes territoriales, de las bondades que tiene el uso adecuado de la infraestructura, para la ciudadanía en general. Este problema al parecer inocuo puede atrasar gravemente al país en materia de competitividad. La CRC debe rápidamente servir de catalizador para que se diseñen POTs que armonicen el despliegue de la tecnología con el medio ambiente y la sana competencia de los operadores.